

Área Secretaría U32		Sello	
Código de verificación  3N5Z4E11100I0B3M0BM9			
Documento 28074/2019	Expediente 1084/2019	Fecha 18-09-2019	

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL "CENTRO SOCIO-CULTURAL DE SOLLANO".

I.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.- OBJETO.- Las presentes bases tiene por objeto la regulación de los criterios objetivos y del procedimiento en base a los cuales se efectuará la selección de la persona adjudicataria de la explotación del "Centro Socio-Cultural de Sollano".

La cesión del uso del "Centro Socio-Cultural de Sollano" con el adjudicatario se formalizará en un contrato de naturaleza privada que se registrá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas especiales y de derecho privado que le sean de aplicación.

2.- REQUISITOS.- La selección se efectuará entre aquellas personas que presenten la solicitud y documentación recogida en las presentes Bases, dentro del plazo señalado en las mismas, y que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- No estar incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Deberán estar en posesión de carnet de manipulador de alimentos vigente.

3.- CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN.

3.1.- Residencia.

Que el solicitante venga siendo vecino del municipio de Zalla durante los últimos 3 años de manera ininterrumpida: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Los supuestos en que se acredite la vecindad ininterrumpida por un periodo inferior a tres años se puntuarán de forma proporcional, efectuándose el cálculo atendiendo al n.º de días del año.

Acreditación: Mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento.

3.2.- Situación familiar.

a) Ingresos.

Los ingresos obtenidos por el solicitante, cuando éste sea el único perceptor de los ingresos o por el conjunto de la unidad familiar, cuando haya varios miembros dentro de la misma que sean perceptores de ingresos, se puntuarán de conformidad con el siguiente baremo:

- Hasta 12.014,83 euros: 10 puntos.
- Desde 12.014,84 hasta 21.030,01 euros: 8 puntos.
- Desde 21.030,02 euros hasta 30.045,19 euros: 5 puntos.
- Desde 30.045,20 euros hasta 34.999,99 euros: 2 puntos.

b) Situación personal:

b.1) Número de miembros de la unidad familiar:

2 miembros: 3 puntos.

3 miembros: 6 puntos.

4 o más miembros: 8 puntos.

b.2) En caso de que la unidad familiar fuera monoparental (esto es, un progenitor/a con un hijo más a cargo), se puntuará con 2 puntos más, con carácter acumulativo a los señalados en el apartado b.1.

A efectos aclaratorios, por unidad familiar se entenderá la que así se define en la normativa fiscal aplicable al Territorio Histórico de Bizkaia en el momento de la convocatoria.

Acreditación: Los ingresos percibidos se acreditará mediante la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o, en su caso, Certificación de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración de dicho Impuesto, en cuyo caso deberán presentarse documentos acreditativos de los ingresos percibidos, tales como copia de la nómina o documento equivalente.

3.3.- Experiencia en el servicio hostelero en atención directa al público u otra labor similar.

Se valorará con un máximo de 10 puntos la experiencia acreditada por un periodo de 3 años o fracción superior. Para la valoración de la experiencia por periodos inferiores se aplicará la siguiente fórmula:

Área Secretaría U32		Sello	
Código de verificación  3N5Z4E11100I0B3M0BM9			
Documento 28074/2019	Expediente 1084/2019	Fecha 18-09-2019	

Puntuación: N.º de meses acreditados x 10

36

Acreditación: La experiencia se acreditará mediante la aportación de Vida Laboral y Certificado de Empresa o documento similar en el que conste el tipo de actividad desarrollada en el servicio hostelero o similar.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El que resulte adjudicatario deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que de cobertura a los daños causados a terceras personas ocasionados por las instalaciones, así como por las acciones u omisiones del propio adjudicatario, por importe de 300.000 euros.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección y designación del adjudicatario de la explotación del "Centro Socio-Cultural de Sollano" será el establecido en las presentes bases y , en su defecto, y en cuanto resulte de aplicación, por la normativa reguladora de los contratos del sector público.

a) Presentación de la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

- Las personas interesadas podrán presentar la solicitud y documentación acreditativa de los criterios de adjudicación en el **Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) en horario de 08:00 horas a 15:00 horas, desde el día 27 de septiembre de 2019 hasta las 14:00 horas del día 18 de octubre de 2019.**
- La documentación se presentará en UN SOBRE CERRADO titulado "SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL DE SOLLANO (Expte. 1084/2019), en el que figurará el nombre, apellidos, dirección y teléfono del solicitante. Deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo I de las presentes bases.
 - Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

b) Selección del adjudicatario.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Secretaría analizará la documentación y realizará una propuesta a la Mesa de Contratación que se constituya para la valoración de los criterios de adjudicación.

En caso de observarse defectos u omisiones en la documentación presentada, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación. En caso de no subsanar en el plazo concedido, serán excluidos de la licitación.

- Efectuada la valoración, la Mesa de Contratación clasificará por orden de puntuación las solicitudes de los participantes y realizará al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor del primer clasificado de conformidad con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases.

En caso de producirse el empate de puntuación entre los participantes, se resolverá mediante sorteo en sesión plenaria.

- Por el órgano de contratación se requerirá al propuesto como adjudicatario para que con carácter previo a la adjudicación y dentro del plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:
 - Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos.

En el caso de que el propuesto como adjudicatario no aporte la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

En el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá formalizarse el oportuno contrato.

Con carácter previo a su formalización, se deberá aportar por el adjudicatario:

- Justificante de la suscripción póliza de un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a los daños causados a terceras personas ocasionados por las instalaciones, así como por las acciones u omisiones del propio adjudicatario o de las personas que, en su caso, trabajen por su cuenta, y de los cuales el por importe de 300.000 euros.

Área Secretaría U32		Sello	
Código de verificación  3N5Z4E11100I0B3M0BM9			
Documento 28074/2019	Expediente 1084/2019	Fecha 18-09-2019	

- Fianza por importe de 1.500 euros.

En caso de no formalizarse el contrato en el referido plazo por causas imputables al adjudicatario, se actuará de similar forma a la señalada en el último párrafo de la cláusula quinta.

SEPTIMA.- FIANZA.

El adjudicatario deberá depositar a la firma del contrato de arrendamiento una fianza por importe de 1.500 euros, que le será restituida a la finalización del arrendamiento.

Dicha fianza responderá, con carácter general, del fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento y de forma específica, de los daños y desperfectos que puedan causarse en el mobiliario e instalaciones del local.

II.- EXPLOTACIÓN DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL DE SOLLANO.

OCTAVA.- CANON.

Considerando que la importancia del servicio cultural y social derivado de la explotación del centro prevalece sobre la posible rentabilidad económica que éste genere, el canon en su totalidad a satisfacer por el arrendatario se sustituye por la realización a su cargo de las labores de limpieza y el adecuado mantenimiento del local, así como el abono de la cantidad de 50 euros mensuales.

NOVENA.- INVENTARIO.

Con anterioridad al inicio de la explotación del Centro, se realizará un inventario de las instalaciones y equipamiento afectos al uso de las instalaciones junto con un responsable municipal, así como otro al finalizar el contrato que determine el estado de las instalaciones y equipamiento.

El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las aportaciones de menaje, utensilios, etc. realizadas para la explotación del Centro.

DÉCIMA.-GASTOS.

El 100% de los gastos de suministro del local (tales como luz, agua, gas...) así como los servicios de recogida de basura y alcantarillado serán por cuenta del arrendatario.

UNDÉCIMA.- CONSERVACIÓN Y MEJORAS.

El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de conservación el local, sus instalaciones y servicios, realizando por su cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad las reparaciones necesarias a tal efecto, respondiendo de los daños y perjuicios que él mismo y/o personas que se encuentren a su cargo causen a personas y bienes.

El adjudicatario no podrá realizar modificaciones en el mobiliario y/o instalaciones del local sin la expresa autorización del Ayuntamiento, prohibiéndose expresamente la colocación de máquinas de juego de azar.

Todas las mejoras que se unan quedarán de propiedad del Ayuntamiento, no pudiendo el adjudicatario solicitar cantidad alguna por ello ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización.

DUODÉCIMA.- EXPLOTACIÓN DEL LOCAL.

- Se prohíbe expresamente la subcontratación de la explotación del "Centro Socio-Cultural de Sollano".

- En el supuesto de que el arrendatario contrate personal de apoyo, dicho personal deberá estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que proceda, y el adjudicatario deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo.

- Se deberá estar en posesión en todo momento del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y demás requisitos exigidos según la normativa que resulte de aplicación en la materia.

El adjudicatario está obligado a mantener, a su cargo, las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene. Estará obligado al estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, Sanidad y Reglamentaciones técnico-Sanitarias y de Consumo.

- Los precios de las consumiciones del Bar del "Centro Socio-cultural de Sollano" no podrán superar a los existentes en los bares del municipio de similares categorías.

- El adjudicatario se obliga a tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que serán facilitadas por el Ayuntamiento. En un lugar visible del Bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

- El adjudicatario estará obligado a mantener vigente durante la duración del contrato el seguro de responsabilidad civil señalado en la cláusula cuarta de las presentes bases.

Área Secretaría U32		Sello	
Código de verificación  3N5Z4E11100I0B3M0BM9			
Documento 28074/2019	Expediente 1084/2019	Fecha 18-09-2019	

DECIMOTERCERA.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El horario mínimo de apertura del centro se fija entre las 11:00 y las 14:00 horas y las 16:00 y 22:00 horas.

Este horario mínimo se establece sin perjuicio de que se amplíe por el arrendatario, siempre que cumpla con los honorarios generales de apertura y cierre que a tal efecto establece el Decreto 17/2019 de 5 de febrero por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas.

En todo caso, el Salón Juvenil se cerrará a las 22:00 horas.

Así mismo, el centro deberá permanecer abierto todos los días de la semana, permitiéndose su cierre un día a la semana, a excepción del domingo.

En relación a lo anterior, el adjudicatario podrá disfrutar de su periodo vacacional por periodo de 15 días en las fechas que estime oportunas, a excepción del mes de agosto.

III.- NORMATIVA DEL USO DEL LOCAL ANEXO Y LOCAL DE JUEGOS INFANTIL Y JUVENIL.

DECIMOCUARTA.- Podrán solicitar la cesión del local anexo al centro los colectivos de personas que se especifican a continuación y para los siguientes usos:

- Los grupos, asociaciones o colectivos legalmente constituidos con sede social en el municipio o que siendo de fuera del mismo realicen parte de sus actividades en el ámbito municipal de Zalla, para la realización de actividades propias del fin de las mismas y siempre que no tengan carácter lucrativo.
- Los vecinos o agrupaciones vecinales del municipio de Zalla para la celebración de reuniones. En este caso se motivará la necesidad de uso del local en una solicitud que se presentará en el SAC. Será facultad discrecional del Ayuntamiento la concesión del uso del local.

- Los vecinos del municipio para las celebraciones gastronómicas, cumpleaños, etc. En este caso, se abonará al realizar la reserva al adjudicatario de la explotación del Centro Social de Sollano la cantidad de 30 euros para compensar los gastos de limpieza del local.

DECIMOQUINTA.- LOCAL DE JUEGOS INFANTIL Y JUVENIL.

- Para la utilización del local de juegos infantil y juvenil no será necesaria su reserva ni abono de cantidad alguna.

- El local de juegos permanecerá abierto en el horario de apertura del propio centro.

IV.- DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato de explotación se establece en UN AÑO, siendo susceptible de tres prórrogas por periodo de un año cada una de ellas. En ningún caso la duración del contrato, incluidas las prórrogas, será superior a cuatro años.

El referido plazo de duración empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

IV.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El incumplimiento de las condiciones a que se refieren las presentes Bases y la falsedad de los datos relativos a las circunstancias susceptibles de baremación, darán lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación entre los solicitantes que figuran en la lista de espera conforme al orden en que hayan quedado clasificadas en el procedimiento de selección.

En dicho supuesto, la nueva adjudicación se efectuará por el tiempo restante de duración del contrato inicial.

Área Secretaría U32		Sello
Código de verificación  3N5Z4E11100I0B3M0BM9		
Documento 28074/2019	Expediente 1084/2019	Fecha 18-09-2019

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE

Nombre: _____
 DNI n.º _____
 Domicilio _____
 Tfno: _____
 E-mail: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que enterado de las bases de adjudicación de la explotación del Centro Socio-Cultural de Sollano:

- Acepta las mismas y declara que reúne todos los requisitos establecidos para tomar parte en el procedimiento convocado para la adjudicación de la explotación del Centro Socio-cultural de Sollano.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se encuentra incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Que se encuentra en posesión del Carnet de manipulador de alimentos vigente.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a suscribir y aportar el Seguro de Responsabilidad Civil en la cuantía y condiciones establecidas en las presentes bases así como el resto de documentación requerida.

En _____, a __ de _____ de 2019.